

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 020 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **149**

Fecha: 04.DICIEMBRE.2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 020 2015 00903	Verbal	SISTEMAS INTEGRADOS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES SIMTEC S.A.	COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.	Auto ordena correr traslado Del incidente de nulidad propuesto sustentado en la causal 1° del artículo 133 del C.G.P., CÓRRASE TRASLADO a la parte demandante por el término legal de tres días al tenor de lo dispuesto en el Inciso 2° del Art. 129 del C.G.P. En firme este proveído ingrese las diligencias al despacho para lo pertinente. Por SECRETARÍA abrase un cuaderno aparte para tramitar el presente incidente	01/12/2023	
11001 31 03 020 2015 00903	Verbal	SISTEMAS INTEGRADOS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES SIMTEC S.A.	COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.	Auto pone en conocimiento Se rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto por la sociedad demandada COMCEL S.A., como quiera que de conformidad con el inciso 2° del Numeral 1° del Artículo 372 del C.G.P., "El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos." Una vez en firme ingrese el proceso al Despacho.	01/12/2023	
11001 31 03 020 2018 00477	Verbal	MARIA FLOR RODRIGUEZ LARA	HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE JOSE MILCIADES MONTAÑO MOLANO	Auto resuelve Solicitud Primero: NO ACEPTAR la excusa presentada por el abogado Pedro Edgar Camacho Zúñiga, Segundo: En consecuencia, de conformidad con el quinto inciso del numeral 4 del art. 372 del C.G.P, se IMPONE MULTA RECONOCER personería adjetiva a la abogada Gloria Esperanza Castrillón : POR SECRETARÍA, elabórese el oficio ordenado en la audiencia del 13 de septiembre de 2023 (pdf 31).	01/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 020 2021 00172	Ejecutivo Singular	CAPITALES SAS	MOTORES Y MAQUINAS S.A.S. MOTORYSA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Primero: Con el fin de continuar la siguiente etapa del proceso, se SEÑALA la hora de las 9 A.M. del día 27_ del mes de marzo del año 2024, con el fin de practicar la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P. Finalmente, del incidente de regulación de perjuicios visible en el Cuaderno 1 archivo 51, se ordena CORRER traslado a las partes por tres (3) días, para que si lo estimen pertinente se pronuncien sobre el particular (inciso 3, art. 129	01/12/2023	
11001 31 03 020 2021 00305	Expropiación	INSTITUTONACIONAL DE VIAS - INVIAS	CESAR EUGENIO JARAMILLO GUTIERREZ	Auto ordena oficiar Primero: OFICIAR al Juzgado 11 Civil del Circuito de Barranquilla, a efectos de que adopte la decisión que corresponda dentro del proceso de expropiación No. 2019-00038, respecto de la medida cautelar de inscripción de la demanda que figura anotada en la anotación No. 16 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-328943, teniendo en cuenta que por auto de 30 de julio de 2021 se declaró	01/12/2023	
11001 31 03 020 2022 00428	Verbal	JOSE ALFREDO POVEDA TORO	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	Auto decide recurso PRIMERO: MANTENER incólume el auto proferido el 4 de mayo de 2023 (Archivo 11AutoAdmiteDemanda), mediante el cual se admitió la demanda. SEGUNDO: Se niega el recurso de apelación interpuesto como quiera que dicho auto no es susceptible de apelación (Artículo 321 del C.G.P.) En firme esta decisión ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.	01/12/2023	
11001 31 03 020 2023 00406	Ejecutivo Singular	PIEDEMONTE OIL SERVICES S.A.S.	PETROPOLAR SUCURSAL COLOMBIA	Auto rechaza demanda	01/12/2023	
11001 31 03 020 2023 00430	Ejecutivo Singular	MENSHEN MEXICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. DE CAPITAL VARIABLE	SOU PACK COLOMBIA SAS	Auto rechaza demanda	01/12/2023	
11001 31 03 020 2023 00439	Divisorios	PAOLA ANDREA CUESTAS ZAMORA	RODRIGO ANDRES OSORIO VELEZ	Auto rechaza demanda	01/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 020 2023 00458	Ejecutivo Singular	IRIS CF COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO S.A.S	Auto rechaza demanda	01/12/2023	
11001 31 03 020 2023 00459	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	CIVILNEG S.A.S.	Auto rechaza demanda	01/12/2023	
11001 31 03 020 2023 00498	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARLOS WILLIAM ALVAREZ VALENCIA	Auto libra mandamiento ejecutivo	01/12/2023	
11001 31 03 020 2023 00498	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARLOS WILLIAM ALVAREZ VALENCIA	Auto decreta medida cautelar	01/12/2023	
11001 40 03 010 2018 00810	Ejecutivo Singular	LUMNI COLOMBIA SAS	DERY CAROLINA CAÑO BELLO	Auto declara inadmisble apelación Se rechaza por improcedente el trámite de la apelación asignada a esta sede judicial, como quiera que se trata de un proceso de mínima cuantía es decir de única instancia. En consecuencia por secretaría líbrese el oficio correspondiente al Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.	01/12/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **04.DICIEMBRE.2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HUMBERTO ALMONACID PINTO

SECRETARIO